



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 155 -2018/SENAMHI

Lima, 08 AGO. 2019

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público, cuya finalidad es planificar, organizar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos, así como la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo al artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, *"Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia"*.

Que, por otro lado, el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece como función de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, *"designar grupos de trabajo institucionales, así como designar a las personas que deban representar al SENAMHI ante los organismos y eventos nacionales e internacionales"*;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 5 del mencionado Reglamento, establece como función del SENAMHI el *"realizar y formular estudios e investigaciones que satisfagan las necesidades de desarrollo y defensa nacional, en lo concerniente a su aplicación en las diferentes áreas de la meteorología, hidrología, agrometeorología y otras conexas"*;

Que, en este sentido, resulta necesario la conformación de un Grupo Técnico de Trabajo encargado de proponer medidas que fortalezcan el desarrollo de la investigación científica, la realización de estudios y proyectos de competencia del SENAMHI;

Con el visado de la Gerente General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Grupo Técnico de Trabajo encargado de proponer medidas que fortalezcan el desarrollo de la investigación científica, la realización de estudios y proyectos de competencia del SENAMHI, que está integrado de la siguiente manera:

- a. El (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Estudios e Investigaciones Hidrológicas de la Dirección de Hidrología, quien la preside.
- b. Un representante de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI.
- c. Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- d. Un representante de la Oficina de Recursos Humanos.
- e. Un representante de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- f. Un representante de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
- g. Dos (2) Subdirectores (as) de las Subdirecciones de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- h. El (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Estudios e Investigaciones Agrometeorológicas de la Dirección de Agrometeorología.

**Artículo 2.-** Los órganos y unidades orgánicas a que se refieren los literales b), c), d), e), f) y g) del artículo precedente designarán a sus representantes o Subdirectores, según sea el caso, ante quien preside el mencionado Grupo de Trabajo, en el plazo de dos (2) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El mencionado Grupo Técnico de Trabajo debe presentar una propuesta, que contenga lo siguiente:

- a. Diagnóstico y recomendaciones sobre las iniciativas actuales de investigación.
- b. Definición de las líneas de investigación del SENAMHI.
- c. Estrategia de fortalecimiento para el desarrollo de la investigación y operativización del conocimiento científico en el SENAMHI, incluyendo posibles modificaciones a la organización del SENAMHI y funciones de sus órganos y unidades orgánicas.
- d. Propuesta de reforma de la normatividad interna del SENAMHI, relacionada a la elaboración de documentación científica.
- e. Identificar mecanismos para incorporar tesis como producto del SENAMHI.

La propuesta técnica será desarrollada y elevada a la Presidencia Ejecutiva en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Los integrantes del mencionado Grupo Técnico de Trabajo deben proceder a su instalación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto actuará como Secretaría Técnica del mencionado Grupo Técnico de Trabajo.

**Artículo 6.-** Disponer que los órganos del SENAMHI proporcionen la información y facilidades que requiera el mencionado Grupo Técnico de Trabajo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 7.-** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del mencionado Grupo Técnico de Trabajo, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.



**Artículo 8.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, overlapping the stamp and extending to the right.

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

